



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 292-2024-A-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 810-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 24 de julio de 2024, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 153-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 19 de julio de 2024, del responsable de ATM, El expediente Administrativo N°13091-2024, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación Y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la Comunidad de Morontoari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante expediente Administrativo N°13091-2024, se presenta la solicitud de la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS, de la Comunidad de Morontoari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 153-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 19 de julio de 2024, el responsable de ATM, solicita la renovación de los miembros de JASS MORONTOARI, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutorio al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 810-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, **OPINA que es PROCEDENTE** el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Marontoari, del Centro Poblado de Omayá, del Distrito de Pichari; por el periodo de 2 años contados desde el 30 de junio del 2024 al 29 de junio del 2026. Respecto a la actualización del cargo del Fiscal para el Consejo Directivo de la Jass, aún se encuentra vigente la designación de su antecesor como se plasma en la resolución de Alcaldía N°246-2022-A-MDP/LC; En cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°014-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016.

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de LA COMUNIDAD DE MORONTOARI, del Centro Poblado de OAMAYA, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en la Comunidad mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS DE MORONTOARI, del Centro Poblado de OAMAYA, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por el periodo por el periodo de 2 años contados desde el 30 de junio del 2024 al 29 de junio del 2026. Respecto a la actualización del cargo del Fiscal para el Consejo Directivo de la Jass, aún se encuentra vigente la designación de su antecesor como se plasma en la **resolución de Alcaldía N°246-2022-A-MDP/LC**; En cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°014-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016. Por lo que solo se debe *reconocer y actualizar a los miembros del Concejo Directivo; conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JULIO, MENDOZA GOMEZ	47716615
TESORERO	ROUTHER, ROCA INTI	77384736
SECRETARIO	WILIAN, TIVIITO TAYPE	77136232
VOCAL 1	MAYCOL, BOHOCKLER INTI ANAYA	77133147
VOCAL 2	YENI, PALOMINO SHINQUERERI	60149776

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DEMORONTOARI, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC Herman Palacios Tinoco
ALCALDE